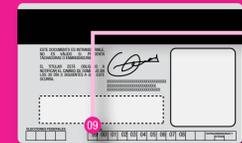




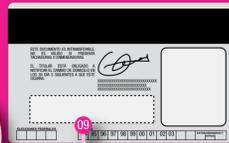
Procedimiento que debe seguir el Secretario para marcar la Credencial para Votar

MARCAJÓN EN LAS CREDENCIALES QUE NO CONTENGAN EL AÑO 2009

Cuando las credenciales para votar de los ciudadanos no tengan espacio para la marcación en el año 2009, el Secretario de la casilla marcará la credencial en la parte superior del primer espacio que se localiza en el apartado de elecciones locales de acuerdo con los ejemplos siguientes:



MARCAJE ELECCIONES LOCALES 2009

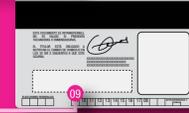


MARCAJÓN DE LA CREDENCIAL EN EL AÑO 2009

El Secretario marcará las credenciales para votar en la parte superior del recuadro que tengan el año 2009 en el espacio de las Elecciones Locales, de acuerdo a las imágenes siguientes:



MARCAJE ELECCIONES LOCALES 2009



¿Quiénes y Cómo votan en la casilla especial?

- Funcionarios de mesa directiva de casilla.
- Representantes de los partidos políticos y coaliciones.
- Ciudadanos que se encuentran fuera del municipio de su domicilio pero dentro del distrito electoral que le corresponde (podrán votar para diputados de mayoría relativa y representación proporcional).
- Ciudadanos que se encuentran fuera del distrito donde tengan su domicilio (podrán votar para diputados por el principio de representación proporcional).

Importante:

• Si te surge alguna duda como Funcionario de Mesa Directiva de Casilla el día de la Jornada Electoral, comunícate al Centro de Orientación Ciudadana al 01 800 712 4336 exts. 3412 y 4300 y al teléfono (722) 275 7300, exts. 2200 y 2207



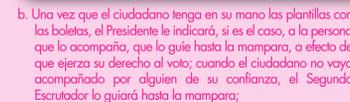
¿Cómo votan los Ciudadanos con capacidades diferentes?

Cuando las personas con capacidades diferentes acudan a votar, se les dará preferencia en la casilla al momento de emitir su sufragio, si así lo solicitan.

El Instituto los apoyará a través de los funcionarios de la mesa directiva de casilla para ejercer su voto, siempre que otorgue su consentimiento y no lleven a un acompañante para poder hacerlo.



Asimismo, ofrecerá a las personas invidentes o débiles visuales, dos plantillas de braille, una para la elección de Diputados Locales y otra para la de Ayuntamientos, así como el instructivo correspondiente en braille, para que puedan marcar personalmente sus boletas electorales, mediante los siguientes pasos:



a. El Presidente de la mesa directiva de casilla le informará de la existencia de las plantillas y le preguntará si desea hacer uso de ellas, de ser afirmativa su respuesta, el Presidente colocará las boletas en medio de las plantillas, proporcionándoselas al ciudadano, le indicará la forma como deberán doblar las boletas, una vez marcadas;



c. Después de que el elector haya marcado y doblado correctamente las boletas, la persona que lo acompaña o, en su caso, el Segundo Escrutador, lo conducirá al lugar donde se encuentra la urna para depositar su voto;



- d. Realizada esta actividad, el elector se dirigirá a la mesa directiva de casilla, auxiliado por la persona que lo acompaña o por el Segundo Escrutador, el Secretario marcará la Credencial para Votar del elector e impregnará con líquido indeleble el dedo pulgar izquierdo del ciudadano, devolviéndole su credencial; acto seguido invitará a los ciudadanos a que pasen a votar a la mesa directiva de casilla federal y
- e. Posteriormente, el Presidente de la mesa directiva de casilla le solicitará las plantillas al elector invidente o débil visual, con el propósito de que sean reutilizadas, cuando así se requiera.



Derechos de los representantes generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y coaliciones y procedimiento para la emisión de su voto en las casillas

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES (PROPIETARIOS Y SUPLENTE ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA) (Artículo 175 del Código Electoral del Estado de México)

Tienen los siguientes derechos:

- Participar en la instalación de la casilla;
- Contribuir, al buen desarrollo de las actividades de la casilla hasta su clausura;
- Observar y vigilar el desarrollo de la elección;
- Recibir copia de las actas de instalación, cierre de la votación y final de escrutinio y cómputo elaborados en la casilla;

- Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación;
- Presentar al término del escrutinio y cómputo escritos de protesta;
- Acompañar al Presidente y/o Secretario de la mesa directiva de casilla al Consejo Distrital o Municipal correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral; y
- Las demás que establece el Código Electoral del Estado de México.

REPRESENTANTES GENERALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS (Artículo 176 del Código Electoral del Estado de México)

Se sujetarán a las normas siguientes:

- Desempeñar su cargo exclusivamente ante las mesas directivas de casilla en las que fueron acreditados;
- Cuando no se encuentre el Representante General Propietario puede actuar el Suplente;
- Cuando los Representantes de sus Partidos Políticos o Coaliciones ante las mesas directivas de casilla, estén presentes, no podrán realizar esta actividad;
- No podrán realizar las funciones de los integrantes de las mesas directivas de casilla;
- No obstaculizarán el desarrollo normal de la votación en las casillas en las que se presenten;

- Podrán presentar escritos de incidentes que ocurran durante el desarrollo de la Jornada Electoral, pero sólo podrán presentar escritos de protesta al término del escrutinio y cómputo cuando el representante de su Partido Político o Coalición ante la mesa directiva de casilla no esté presente;
- Podrán solicitar copias de los actas que se levanten en la casilla correspondiente al distrito para el que fueron nombrados, cuando no haya estado presente el representante de su Partido Político o Coalición acreditado ante la mesa directiva de casilla;
- Podrán comprobar la presencia de los representantes de su Partido Político o Coalición en las mesas directivas de casilla y recibir de ellos los informes relativos a su desempeño;
- Deberán actuar individualmente, y en ningún caso podrá hacerse presente al mismo tiempo en las casillas, más de un representante general, de un mismo partido político y coalición.

PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL VOTO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA



El Presidente de la mesa directiva de casilla solicitará al representante del partido político o coalición de que se trate, su credencial para votar, verificando que sea del Estado de México, en caso de no ser así o no cuente con el documento, no podrá votar.



El Presidente verificará el municipio de residencia, así como el número de sección electoral que figura en la credencial del representante.



El Presidente verificará que la sección donde reside el representante esté en el mismo distrito electoral donde se ubica la casilla, a efecto de que pueda votar por el principio de mayoría relativa.

El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla deberá observar los siguientes supuestos para permitirle votar por el principio que corresponda, tomando en cuenta la siguiente consideración:

- a. Si su domicilio se encuentra dentro del distrito electoral, el representante votará por Diputado de Mayoría Relativa.
- b. Si su domicilio se encuentra fuera del distrito electoral podrá votar por Representación Proporcional.
- c. Si su residencia es de otro estado no podrá votar.

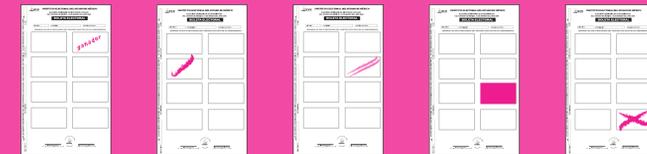
Importante:

- El día de la Jornada Electoral habrá personas a 5 metros de la entrada de la casilla, para hacer encuestas de salida.
- El día 5 de julio de 2009, habrá observadores electorales en las Mesas Directivas de Casilla acreditadas ante el IEEM quienes podrán observar el desarrollo de la Jornada Electoral en las casillas locales.
- Asimismo, habrá ciudadanos acreditados como observadores electorales quienes podrán estar en las casillas locales (IEEM) y federales (IFE), y
- Habrá ciudadanos acreditados como observadores electorales sólo por el IFE, que no podrán estar en las Mesas Directivas de Casilla Locales (IEEM).



Ejemplos

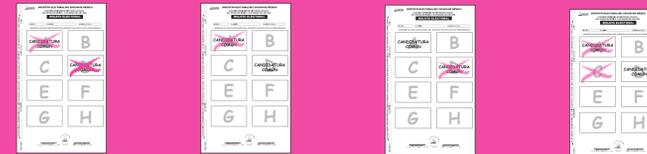
Voto Válido



Voto Nulo



Candidatura Común



En este ejemplo el voto se cuenta sólo para Candidatura Común.

En este ejemplo el voto se contará para el Partido Político "A" para los efectos de la anotación y suma de votos en el Acta de Escrutinio y Cómputo que corresponda a la elección de que se trate.

En este ejemplo el voto se contará para el Partido Político "D" para los efectos de la anotación y suma de votos en el Acta de Escrutinio y Cómputo que corresponda a la elección de que se trate.

Este ejemplo es un voto nulo aún para Candidatura Común.